

SECRETARIA. Expediente N° 23-001-31-05-003-2021-00333-00

Montería, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

NOTA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informado que se encuentra vencido el término de traslado del dictamen pericial No. 04202301492 de fecha 31 de julio de 2023, realizado el señor **FIDEL FRANCISCO PASTRANA OROZCO (q.e.p.d.)** presentado por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLIVAR.**

Así mismo, le informo memorial presentado por la demandada PORVENIR S.A., dentro la oportunidad legal. **PROVEA.-**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO.**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00333-00
Demandante:	GLORIA ESTELA VALVERDE PRASCA
Demandado:	PORVENIR AFP

Procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Mediante auto dictado de fecha 17 de noviembre de 2023, se ordenó incorporar al plenario la documentación remitida por la **JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOLIVAR**, consistente en el dictamen pericial No. 04202301492 de fecha 31 de julio de 2023, realizado el señor **FIDEL FRANCISCO PASTRANA OROZCO (q.e.p.d.)**, por el término de 3 días.

Dentro de la oportunidad otorgada la entidad **PORVENIR S.A.**, presenta memorial pronunciándose al respecto.

Vencido lo anterior, se encuentra el presente asunto, pendiente para fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, acorde con la apretada agenda que se lleva en el Juzgado, se fijará el día **13 DE JUNIO DE 2024 A LAS 9:00 A.M.** para llevar a cabo la mencionada audiencia, en tanto para garantizar su debida notificación, y dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con



los medios tecnológicos.

Así mismo observa el Juzgado que dentro del plenario no se logra visualizar el expediente administrativo del señor causante: FIDEL FRANCISCO PASTRANA OROZCO quien en vida se identificaba con la C. C. No. 6.891.488, con la reclamación de los beneficiarios señora GLORIA ESTELA VALVERDE PRASCA identificada con la C. C. NO. 26.160.884, por parte de PORVENIR, ordenada mediante auto en audiencia de fecha 30 de marzo de 2023, y pese a que la AFP, manifestó haberlos aportados. Siendo ello así, el Juzgado estima pertinente SOLICITAR a PORVENIR, allegue la documentación relacionada a la mayor brevedad posible, para que obre como medio probatorio en el presente litigio.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: FIJESE fecha para llevar a cabo la Audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C. P.T. y de la S.S., el día **13 DE JUNIO DE 2024 A LAS 9:00 A.M.,** acorde a la motivación expuesta en precedencia.

SEGUNDO: El enlace para conectarse a la audiencia fijada es el siguiente: <https://call.lifesizecloud.com/20608050> y el link del expediente digital es: [ORD. LAB. RAD 2021-00333](#).

TERCERO: REQUERIR a PORVENIR, para que a la mayor brevedad posible aporte el expediente administrativo del causante: **FIDEL FRANCISCO PASTRANA OROZCO** quien en vida se identificaba con la C. C. No. 6.891.488, con la reclamación de los beneficiarios señora **GLORIA ESTELA VALVERDE PRASCA** identificada con la C. C. NO. 26.160.884. Ofíciase por Secretaría.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ.**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51f80c800d54051dabe926e06a534cc084cece578dfa50fc6353a3a4898539c**
Documento generado en 07/02/2024 09:00:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>